

SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN° 368-2001-JUS

EXPEDIENTE N° 205-2021



ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL ENTRE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACION N° 366- 2021

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, a las 10:00 horas, ante mí, Miguel Humberto Primero Castillo Narrea, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07844087 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 19948, presentó su solicitud de conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE GE PHARMA S.A.C.**, identificado con Registro Único del Contribuyente N° 20603642318, debidamente representada por su Apoderada **VERÓNICA GLADYS LA ROSA RODRÍGUEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43438155, según poderes y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 14161986 del Registro de Personas Jurídicas de la IX Oficina Registral de Lima de la SUNARP, ambos con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N° 1586, Oficina N° 201, distrito de San Isidro, Provincia Departamento de Lima y **LA PARTE INVITADA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD**, en representación del **HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA**, debidamente representado por el Procurador Público del Ministerio de Salud **CARLOS ENRIQUE COSA VALENTE CHAMORRO**, con documento de identidad N° 09580793, designado por Resolución Suprema N° 054-2020-PGE/PC de fecha 04 de noviembre del 2020, quien concilia de acuerdo a los términos establecidos en el Informe N° 039-2021-OA-J-HVLH-MINSA, ambos con domicilio en Av. Arequipa 810, piso 9, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL
"SAN MIGUEL ARCANGEL"
DORA AMELIA NARREA VALDIVIA
REG. CAL N° 7763
MIGUEL CASTILLO NARREA
CONCILIADOR
REGISTRO N° 19948

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN° 368-2001-JUS



DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSI

LA PARTE SOLICITANTE GE PHARMA S.A.C. SOLICITA A LA PARTE INVITADA HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA:

DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 070-2020-OL-HVLI DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020. PARA ESTOS EFECTOS, DE NUESTRA PARTE PROPONEMOS COMO FORMULA CONCILIATORIA; (A) ASUMIR LAS PENALIDADES QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN; (B) ENTREGAR INMEDIATAMENTE LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES Y QUE ESTAN RELACIONADOS CON EL CONTRATO; Y, (C) ADEMÁS, OFRECEMOS COMO UNA LIBERALIDAD Y/O INDEMNIZACIÓN LA ENTREGA DE UN 05% ADICIONAL DE LA CANTIDAD DEL MISMO BIEN QUE HA SIDO MATERIA DEL CONTRATO.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SAN MIGUEL ARCANGEL"

[Signature]
DORA AMELIA NARREA VALDIVIA
Reg. CAL N° 7763

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO:

LA EMPRESA GE PHARMA S.A.C., PAGARÁ AL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA LA SUMA DE S/. 14,517.44 POR EL MONTO DIFERENCIAL DEL PRECIO UNITARIO DE PAÑAL QUE TUVO QUE ADQUIRIR LA ENTIDAD MEDIANTE ÓRDENES DE COMPRA N°327, 328 Y 456, DE FECHA 05 DE MAYO Y 10 DE JUNIO DE 2021, RESPECTIVAMENTE; Y, LA SUMA DE S/80.00 SOLES POR GASTOS NOTARIALES, POR CONSIGUIENTE, LOS MAYORES GASTOS Y DAÑOS IRROGADOS A LA ENTIDAD, ASCIENDE A CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 44/100 SOLES (S/14,597.44).

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SAN MIGUEL ARCANGEL"

[Signature]
MIGUEL CASTILLO NARREA
CONCILIADOR
REGISTRO N° 19948

SEGUNDO:

LA FORMA DE PAGO QUE SE REALIZARÁ A FAVOR DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA, SE REALIZARÁ EN DOS ARMADAS: LA PRIMERA 10 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE SUSCRITO EL ACUERDO CONCILIATORIO; Y, EL SEGUNDO 30 DÍAS CALENDARIOS POSTERIOR AL PRIMER PAGO.

[Signature]

[Signature]

SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN° 268-2001-JUS



TERCERO:

VARIAR LA RESOLUCIÓN EFECTUADA POR LA ENTIDAD, POR UNA RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO POR LAS PARTES.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto la doctora Dora Amelia Narrea Valdivia, con Registro CAL N° 7763, abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes quienes decidieron aprobar el acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18 DEL Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688, del Decreto legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio, constituye TITULO EJECUTIVO.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL
"SAN MIGUEL ARCANGEL"
DORA AMELIA NARREA VALDIVIA
Reg. CAL N° 7763

Leído el texto los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintiocho del mes de octubre del año dos mil veintiuno, en señal de conformidad firman la presente Acta N° 366-2021, la misma que consta de 03 páginas.




GE PHARMA S.A.C.
VERÓNICA GLADYS LA ROSA RODRÍGUEZ




PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD
CARLOS ENRIQUE COSA VALENTE CHAMORRO

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SAN MIGUEL ARCANGEL"
MIGUEL CASTILLO NARREA
CONCILIADOR
REGISTRO N° 19948